

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de abril 2021 ingresa al Despacho con notificación personal y contestación de demanda .

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01427

1. Para todos los efectos legales, **téngase** en cuenta que el demandado NELSON ALFONSO LOZANO ARIAS se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.
2. Teniendo en cuenta la primicia del derecho sustancial y en aras de garantizar el derecho a la defensa del aquí demandado y teniendo en cuenta que no presento excepciones pero sin embargo presenta contestación de demanda visible a (pdf.12contestaciondemanda), se tendrá en cuenta la manifestación y la documental allegada a (pdf.propuestapago).
3. De la defensa propuesta por la parte ejecutada, córrase traslado por 10 días en la forma prevista en el numeral 1 del artículo 443 del C. del G. del P.

¹
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
facc9f7bf7f3df91e4222f1ff176e9be2a7692a9c77a840746e4df1bf41b26f4
Documento generado en 27/10/2021 06:22:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>